CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 415-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2022.- Las 17h16.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **No. 189-10-11-2022-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de noviembre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. 415-2022-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de noviembre de 2022, a las 11h15, *"(...) se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: georginamoran@cne.gob.ec, con el asunto: "EL ORO: INFORMACIÓN DE LA ALIANZA "BALSAS, EL CAMBIO ES CONTIGO" LISTA 6-21" que contienen un (01) documento en formato PDF con el título "SUSTENTO DE ALIANZA BALSA EL CAMBIO ES CONTIGO LISTA 6-21-EL ORO.pdf" de 3MB de tamaño (....)"*; Una vez verificado corresponde a un escrito que contiene un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, en el que se observa una imagen de su firma grafológica y una imagen de firma electrónica del abogado Edisson Acosta Luzuriaga, que a su validación según razón sentada por el Secretario General de este Tribunal arroja el mensaje de documento sin firmas. (fs. 58).

1.2 Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de noviembre de 2022, a las 15h50, *"(...) se recibe de la señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, un (01) escrito en veintiséis (26) fojas, donde consta la firma*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

grafológica de la misma e imagen de la firma electrónica del abogado Edisson Acosta Luzuriaga"; Una vez verificado corresponde a un escrito que contienen un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto por la señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, en el que se observa una imagen de su firma grafológica y una imagen de firma electrónica del abogado Edisson Acosta Luzuriaga, mismas que por su formato no son susceptibles de validación.. (fs. 58).

1.3 Del **Acta de Sorteo No. 189-10-11-2022-SG**, de 10 de noviembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **415-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 57).

1.4 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 11 de noviembre de 2022, a las 10h31, compuesto de un (01) cuerpo, en cincuenta y ocho (58) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: ***(Contenido del Recurso).-*** De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

1.1 Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.

1.2 Fundamente ***con precisión y claridad su pretensión***, señalando qué tipo de recurso interpone, y a que causal se refiere.

En el escrito con el que se dé contestación, deberá contar con las firmas que puedan ser validables, caso contrario se tendrá por no presentado.

SEGUNDO: ***(Legitimación).-*** En razón de que la Resolución No. DPEO-05-07-08-2022, expedida por la Delegación Provincial El Oro, el 7 de agosto de 2022, consta en copia simple, a fin de legitimar su intervención, la recurrente, señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, quien indica hacerlo en calidad de Procurador Común de la Alianza BALSAS, EL CAMBIO ES CONTIGO LISTA 6-21, adjunte el documento debidamente certificado

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

TERCERO.- ***(Incumplimiento)*** .-Se advierte al peticionario que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de su recurso; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

CUARTO: ***(Expediente CNE).***-Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho:

- El expediente íntegro **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la resolución **Nro. PLE-CNE-146-1-11-2022**, de 01 de noviembre de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico.

QUINTO: ***(Lugar de entrega).***- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO: ***(Sustanciación).***-La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

SÉPTIMO: ***(Casilla Contencioso Electoral).***- Por cuanto la recurrente en su escrito inicial solicita, que se notifique al casillero contencioso electoral 118, mismo que al verificar, en este órgano de justicia electoral no le ha sido asignado; previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese casilla contencioso electoral, a la señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, para la tramitación de la presente causa.

OCTAVO: ***(Designación de abogado).***- Téngase en cuenta al abogado Edisson Lenin Acosta Luzuriaga, quien asumirá la defensa de la recurrente dentro de la presente causa; así como, el señalamiento de la dirección electrónica tamayochristian@hotmail.com.

NOVENO: ***(Notifíquese).***- Hágase conocer el contenido del presente auto:

9.1 A la recurrente, señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, en:

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

- El correo electrónico: tamayochristian@hotmail.com.

9.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:
- Los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec

- En la **casilla contencioso electoral Nro. 003.**

DÉCIMO: ***(Secretaría).-*** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contenciosos Electoral.

DÉCIMO PRIMERO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" Dr. Joaquín Viteri Llanga**, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDPG